

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 325/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	4054-SEPJF
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	4167-SEPJF
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o 0652/2024 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	4607-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento y manifestaciones. Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el oficio, escrito y anexos, de las delegadas de los Poderes Legislativo y Judicial, ambas del Estado de Morelos, respectivamente, personalidad que tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado.

La delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, informa en lo esencial, que el Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la citada entidad, mediante sesión ordinaria de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se listó para ser puesto a consideración el dictamen con proyecto de decreto que atienda la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.

Por otra parte, la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos, informa en lo esencial, que cuenta con el numerario suficiente para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, sin que pase desapercibida la manifestación realizada en el sentido que para garantizar el pago de la pensión respectiva posterior a los años subsecuentes, el Congreso del citado Estado deberá otorgar los recursos necesarios y suficientes; sin embargo, dicha aprobación no es materia en la presente controversia constitucional, por lo que queda a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía legal que corresponda.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 325/2023

Personalidad. Por otro lado, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURIDICO**”.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 325/2023

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gestiones de cumplimiento. Resulta menester precisar que por auto de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informó a este Alto Tribunal que por oficio SH/PPP/DGPGP/3059-AD/2024, la Secretaría de Hacienda del citado Estado, informó que se efectuó la transferencia de recursos en favor del Poder Judicial del Estado de dicha entidad.

Requerimiento. Atendiendo al estado procesal que guardan los autos y en términos de la ejecutoria dictada en el asunto, requiérase:

- a) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso ochocientos cuarenta y dos (842), por el que se concede pensión por viudez y orfandad, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de diecinueve de abril de dos mil veintitrés, o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra, y
- b) Al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste expresamente, bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia de recursos realizada a su favor, mediante oficio SH/PPP/DGPGP/3059-AD/2024 de tres de julio de dos mil veinticuatro, **se tiene por cumplida la sentencia dictada en la presente controversia constitucional por lo que respecta al pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos**, o señale lo que a su interés legal convenga, bajo el apercibimiento que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 325/2023

Finalmente se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de marzo de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **325/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste. CAGV/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2025T16:55:10Z / 18/03/2025T10:55:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8a 85 2c 5e 93 96 70 11 7e e7 74 36 94 11 2b b2 d0 2d a6 4c 10 32 bb 52 26 c2 a1 f4 5e 63 de 13 f2 1a c0 2e 85 a7 3f fa 9a 17 63 b9 ca 9e d1 d9 29 6c 00 6b c7 ae 2e 4b b1 0d 6c 89 30 8e 65 e6 09 3d ef e9 91 1f f5 8f ec 02 00 f7 0d e4 54 fb 56 97 bd 7e a0 39 99 59 a6 9f 6b 00 b1 84 5a 78 77 94 76 5b 30 56 8a 90 2c 98 7e eb 15 67 0e 1e 73 14 d6 20 35 f4 64 56 db f0 56 a9 50 8b bf 15 d1 5e 21 5d 3d 49 8a f7 40 68 24 9a 5e 7e fc 5f 81 9c cb 7d cb 0f 16 21 ff 8d 54 f9 39 7a 9c 36 e3 80 c3 6d 31 38 ea 60 9c 70 0c f2 2c f9 2f d2 46 c7 3f 36 da ab d7 71 de 3d 03 f7 35 17 cc f4 a5 d9 17 6a f2 c3 0b 54 b4 7c 80 2e 80 af 84 db 34 8f f4 04 47 f7 9a 8c 6d b6 4e 28 7b ee 4b 85 be 45 b2 ee af 89 bd 19 47 ac 56 e5 ec ba 34 c0 5e 59 97 08 92 90 70 3e 4a f4 57 3e c3 ea da 4d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2025T16:55:10Z / 18/03/2025T10:55:10-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2025T16:55:10Z / 18/03/2025T10:55:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8298232			
	Datos estampillados	F717623F00A6374B72C8E7E677F34F2FB06B123F88F53EBA7668F1C0532B9233			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T20:07:17Z / 04/03/2025T14:07:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7b c4 a5 6d 39 12 b1 82 c0 af e3 84 a7 12 34 d5 87 83 18 f1 d2 83 a8 c4 44 0f 56 f5 ad b7 9e e4 22 7e 49 3c a4 24 90 0d 78 a1 ca 4a 8f 2a 70 09 e8 23 6b ed 88 24 b8 b2 b6 af 3c 2d ee 95 ea 9d 54 a6 63 02 67 f6 cd 7a c6 32 7a d7 04 15 fd 33 02 d6 39 53 cc 13 92 46 8a 1d c8 1b 33 e2 ba 6b 86 17 67 63 91 30 e6 c2 77 4f 02 13 7b 76 fa 8a d4 30 04 d2 79 73 dd a2 84 9c b6 c0 5c 4c 56 31 e0 ef 4a 64 9f cf 56 b1 6d 6a 81 50 31 fe 68 5c 5e 75 55 92 b2 a5 7b 2a 02 07 c9 c5 8b b6 82 1c 18 63 d8 7f 7d b1 45 96 3a f2 dd 47 98 93 20 d8 42 1e a8 43 39 49 90 31 1a 7f 1d b6 b9 9f 9a 9e 6a 5a 75 0b 3a a7 9f c6 f5 e9 b6 b0 6d 7f 7b e5 9a a6 27 5d 6c 7f 2d b8 ed e1 0d b5 1d 3d 4f 22 a5 88 ac 5f b2 32 99 37 c7 38 5f 0f 39 1d 1d 31 44 90 1f 3c 0e f5 7a 3f 3d 7b b4 55 66 e2 a3 a9			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T20:07:17Z / 04/03/2025T14:07:17-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T20:07:17Z / 04/03/2025T14:07:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8227082			
	Datos estampillados	C447D922CBEB2AA2EC37DF6C62437F01805D3B7654117F32A9C5FE69D7B0B430			